

24014 ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

Jaén.—Proyecto de modificación del plan general de Jaén y el plan especial de reforma interior, del polígono delimitado por las calles Rey Alhamar, Ejército Español, Doctor Luzón y Millán de Priego, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó aprobar definitivamente la modificación reseñada del plan general de Jaén, y que el plan especial de reforma interior tramitado conjuntamente sea devuelto a la Corporación Municipal interesada, para que lo complete en los términos que se expresan en el cuerpo de esta propuesta, sometiéndolo a nueva tramitación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitivamente en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

24015 ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Almuñécar (Granada).—Escrito presentado por el Ayuntamiento de Almuñécar, en el que solicita se proceda a otorgar la aprobación definitiva del sector definido por la resolución de 29 de mayo de 1969, aprobatoria de su plan general de ordenación urbana.

Se acordó admitir el escrito presentado por el Ayuntamiento de Almuñécar, y en su virtud otorgue la aprobación definitiva del sector anteriormente reseñado, como parte integrante del plan general de ordenación urbana de Almuñécar, en los términos expuestos en el informe de Bellas Artes y recogidos en la presente propuesta, a excepción de lo señalado en su apartado 4.º, cuya aprobación debe denegarse, y del apartado 1.º, cuya aprobación debe quedar en suspenso con objeto de que la ampliación de la zona de protección del castillo se someta a información pública y, posteriormente, se eleve a este Departamento en el plazo de seis meses, junto con el acuerdo plenario a que dieran lugar las alegaciones que pudieran formularse, para su sanción definitiva.

La documentación del plan general deberá ser rectificada con las nuevas determinaciones del sector de referencia a que dé lugar la presente propuesta, y elevada igualmente a este Departamento, en el plazo de dos meses, y por triplicado jemplar, para su debida constancia.

2. Villar del Arzobispo (Valencia).—Plan general de ordenación urbana de la comarca de Villar del Arzobispo, presentado por la Diputación Provincial de Valencia.

Se acordó con carácter transitorio y en concepto de normas complementarias y subsidiarias de planeamiento, que estarán vigentes en tanto no se subsanen las deficiencias de que adolece el plan general de ordenación urbana comarcal presentado y se apruebe éste con carácter definitivo, en cuyo momento quedarán anuladas para los Municipios afectados y sustituidas por

dicho plan comarcal, las normas y documentación gráfica que lo integren, con las determinaciones que se indican a continuación:

Primero.—Se reducirán las alturas máximas a tres plantas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 de la Ley del Suelo, y se determinarán las manzanas que habrán de tener patio de manzana y condiciones de los mismos, extremos que quedan sin señalar.

Segundo.—En suelo no urbanizable de protección forestal se suprimirá la posibilidad de edificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, con las únicas salvedades y excepciones admitidas por estos artículos, lo que obliga a completar la normativa en este sentido.

Tercero.—En suelo residencial intensivo se disminuirá la densidad de edificación de 75 vi./Ha. a 50 vi./Ha., y en las zonas industriales el volumen no debe exceder de cuatro metros cúbicos por metro cuadrado de parcela neta.

Cuarto.—Se completará la normativa que regula los planes especiales en relación con la tipología de la edificación permitida.

Quinto.—Se definirá qué se entiende por núcleo de población, a los efectos prevenidos por el artículo 85 de la citada Ley del Suelo.

Las rectificaciones anteriormente indicadas se incorporarán a la documentación correspondiente de las normas, las cuales se elevarán a este Departamento, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivamente en vía administrativa cabe contra los números 1 y 2 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

24016 ORDEN de 31 de julio de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Barrica (Vizcaya).—Recurso de reposición interpuesto por don José María Torres Galarza contra la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1977, por la que se acordó denegar la aprobación definitiva al proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de la comarca Plencia-Munguía, en el terreno situado en la zona de San Telmo, en el término municipal de Barrica (Vizcaya).

Se acordó:

Primero.—Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don José María Torres Galarza en el sentido de suspender la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1977, a fin de que el proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de la comarca Plencia-Munguía, en terrenos situados en la zona de San Telmo, sea modificado en los puntos que a continuación se señalan:

a) Rectificar la zonificación, introduciendo en la misma zonas verdes de uso público en proporción no inferior a la señalada en el apartado b) del artículo 13 del texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, de 9 de abril de 1978.

b) Mantener la altura máxima de las edificaciones señaladas por el plan comarcal.

c) Reordenar en consecuencia los volúmenes e edificar, respetando, donde sea posible, los retranqueos a la red viaria interior señalados en el plan comarcal, manteniendo como volumen máximo edificable por tanto el que resulte de la aplicación de los coeficientes volumétricos a las áreas edificables previstas en el plan parcial tramitado.

d) Se acepta la modificación prevista en el proyecto presentado de la red viaria.

Segundo.—Aprobar el proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de la comarca Plencia-Munguía mencionado, condicionando dicha aprobación a la subsanación de los repetidos defectos indicados.

Tercero.—Una vez introducidas en el presente proyecto las referidas rectificaciones, deberá elevarse nuevamente a este Departamento, quien verificará las mismas, quedando hasta entonces en suspenso la eficacia de la aprobación antedicha.

2. Calahorra (Logroño).—Recurso de alzada interpuesto por don Mario Losantos del Campo, en nombre y representación de «Neinver, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Logroño, de 18 de enero de 1977, denegatorio de la aprobación definitiva, del proyecto de modificación parcial del plan general municipal de ordenación de Calahorra y del plan parcial de ordenación del polígono industrial comercial y agrario «Merco», promovido por la Empresa «Neinver, S. A.» en el término municipal de Calahorra (Logroño).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Mario Losantos del Campo, en nombre y representación de «Neinver, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 18 de enero de 1977, sobre el proyecto de modificación parcial del plan general municipal de Calahorra y plan parcial de ordenación del polígono industrial comercial agrario «Merco», en el término municipal de Calahorra, en el sentido de considerar aceptable el cambio de calificación de unos terrenos de suelo rústico a suelo industrial, si bien ampliando la delimitación a los terrenos comprendidos por el río Cidacos, vía de circunvalación proyectada, carretera de acceso y camino, y, una vez redactado el proyecto de modificación con estos límites, deberá tramitarse de nuevo conforme a lo establecido en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1978, y con citación personal para la información pública de los propietarios de los terrenos comprendidos en la modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada Ley.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra la número 2 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación. También cabe con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente a esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Pedro José López Jiménez.

Imo. Sr. Director general de Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24017

ORDEN de 28 de julio de 1978, sobre creación de unidades escolares habilitadas en las provincias de Madrid, Palencia y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales e Inspecciones Técnicas del Departamento en Madrid, Palencia y Salamanca, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar de las provincias de Madrid, Palencia y Salamanca en la forma que sigue:

Unico. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Ajalvir. Localidad: Ajalvir. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Daoiz y Velarde» de la calle Velarde, 13, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y la Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Arganda del Rey. Localidad: Arganda del Rey.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Milagrosa» de la avenida del Ejército, 15, que contará con 52 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), se desglosan cuatro unidades escolares de niños que transformadas en mixtas se integran en el Colegio Nacional «San Juan Bautista» y se transforman en mixtas las 15 unidades escolares de niños y las 21 unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Arganda del Rey. Localidad: Arganda del Rey.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Juan Bautista» de la calle Isaac Peral, 20, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y se integran transformadas en mixtas cuatro unidades escolares de niños desglosadas del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Milagrosa».

Municipio: Cadalso de los Vidrios. Localidad: Cadalso de los Vidrios.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carlos Ruiz», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar.

Municipio: Chinchón. Localidad: Chinchón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Hermanos Ruiz de Zárate» que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, se deja sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden de 15 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «General Varela» de la travesía General Varela, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas, que con 10 unidades escolares mixtas y tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), componían el Centro.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan Ramón Jiménez» de la avenida Francisco Franco, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se autoriza para este Centro el cambio de denominación por lo cual pasará a denominarse «Juan Ramón Jiménez» y no «Ruiz Jiménez».

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés.—Ampliación del Colegio Nacional «Lepanto» de la calle Río Manzanares, 37, que contará con 33 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Centro de Preescolar «Los Angeles» de la avenida de Abrantes, sin número, que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alfonso X el Sabio» de la calle Fuente de San Pedro, 11, que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Fray Luis de León» de la calle Manre-